



Resolución Directoral

VISTOS:

El Informe N° D000236-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS y el Memorando N° D001815-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS emitidos por la jefa de la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa; el Informe N° D000301-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP y la Nota N° D00014-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP emitido por la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° D000283-2021-MIDIS/PAIS-UAJ emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", cuyo literal I) del artículo 10° estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que el numeral 33.3 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, asimismo, el numeral 29.6 del artículo 29° de la Directiva en mención, establece que *“las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 315-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, con Código SNIP N° 341154 (CUI 2301734), con un presupuesto total de S/ 1 308 236.75 (Un millón trescientos ocho mil doscientos treinta y seis con 75/100 Soles), que incluye impuestos y su respectivo financiamiento, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en la modalidad de ejecución por Núcleos Ejecutores;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015 se suscribió el Convenio N° 1208-2015-VIVIENDA, entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, cuyo objeto es financiar al Núcleo Ejecutor para la ejecución del referido proyecto, estableciendo un plazo de vigencia de 10 meses contados a partir de la suscripción del Convenio, pudiendo ser prorrogado mediante adenda, previo al vencimiento del convenio y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2015 se suscribió la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación entre el Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, acordando modificar el plazo y vigencia del convenio en los siguientes términos: *“El plazo de vigencia del presente convenio se inicia a partir de la fecha de suscripción y culmina con la Resolución de aprobación de la Liquidación Final”*;

Que, mediante Carta N° 001-2021-NE-BELÉN de fecha 08 de noviembre de 2021, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicitó a la Dirección Ejecutiva modificación al proyecto con incremento presupuestal, adjuntando el Informe N° 002-2021-EJM/Supervisor de Obra-Tambo Belén del Supervisor de Obra, el Informe N° 002-2021-N.E. BELÉN/VIRATOGA del Residente de Obra, el Informe de Sustento del Residente, entre otros documentos exigibles en la Guía de Ejecución;

Que, a través del Informe N° D001815-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 21 de diciembre de 2021, la jefa (e) de la Unidad de Plataformas de Servicios, bajo el sustento del Informe N° D001732-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF, Informe N° D000545-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CNR, Informe N° D000124-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV e Informe N° 12-2021-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-VFV/DSD, solicita una modificación del expediente técnico del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, con Código SNIP N° 341154 (CUI 2301734), que genera una ampliación presupuestal ascendente a la suma de S/ 251 136,65 (Doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis con 65/100 Soles), correspondientes a i) partidas nuevas por el monto de S/ 169 992,49 (Ciento sesenta y nueve mil novecientos noventa y dos con 49/ 100 Soles); ii) variación de Precios por el monto de S/ 61 050,65 (Sesenta y un mil cincuenta

con 65/100 Soles) y iii) mayores metrados por el monto de S/ 20 093,51 (Veinte mil noventa y tres con 51/100 Soles);

Que, asimismo, señala que la modificación al expediente técnico comprende un deductivo ascendente a la suma de S/ 172 626,03 (Ciento setenta y dos mil seiscientos veintiséis con 03/100 Soles); en ese contexto, precisa que monto a transferir al Núcleo Ejecutor por modificaciones al expediente técnico por incremento presupuestal restado el deductivo asciende a la suma de S/ 78 510,62 (Setenta y ocho mil quinientos diez con 62/100 Soles), incrementando el monto del expediente técnico a S/ 1 386 747,37 (Un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y siete con 37/100 Soles); indica además que las modificaciones propuestas no alteran el objetivo central del proyecto, y se mantiene la alternativa de solución con el que se busca cerrar la brecha identificada para el acceso a los servicios públicos a la población pobre y extremadamente pobre de los centros poblados rurales: De Belén, Santa Fe, 25 de Diciembre, Nuevo Retiro, Nueva Jerusalén, Triunfo, San Juan De Pabayacu, Santa Elena, Providencia y San Andrés del Distrito De Tigre, Provincia De Loreto, Departamento Loreto; por otro lado, respecto al dimensionamiento, señala que la modificación al proyecto no altera el dimensionamiento del Tambo, pues el proyecto está diseñado para contar con equipamiento moderno, dormitorios, oficinas administrativas, cocina, servicios higiénicos, agua, luz, internet, entre otros; asimismo, refiere que la capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda, dentro del área de influencia del proyecto la cual se mantiene inalterada;

Que, asimismo, solicita la aprobación de una modificación al proyecto por hechos irregulares de carácter imprevisible causados por irregularidades en la administración de los recursos transferidos por parte de los profesionales del Núcleo Ejecutor, ascendente a la suma de S/ 339 564,21 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 21/100 Soles); monto necesario para la culminación del proyecto al 100% y que ha sido materia de solicitud de inicio de acciones legales a la Procuraduría Pública mediante Oficio N° 1271-2020- MIDIS/PNPAIS-DE de fecha 14 de octubre de 2020, por el monto de S/ 357 135,27 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco con 27/100 Soles); en ese contexto, señala que el monto total a transferir al Núcleo Ejecutor, y que comprende las modificaciones al expediente técnico con incremento presupuestal y las modificaciones al proyecto por hechos irregulares asciende a la suma de S/ 418,074.83 (Cuatrocientos dieciocho mil setenta y cuatro con 83/100 Soles);

Que, con Informe N° D000301-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP y Nota N° D00014-2021-MIDIS/PNPAIS-UPP de fecha 22 y 23 de diciembre de 2021, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que el Programa cuenta con los recursos suficientes para financiar el expediente técnico del Proyecto: "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto", con Código Único de Inversiones N° 2301734, hasta por la suma de S/ 418 075,00 (Cuatrocientos dieciocho mil setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° D000283-2021-MIDIS/PAIS-UAJ, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, señala que de acuerdo al sustento técnico elaborado por la Unidad de Plataformas de Servicios, resulta viable aprobar una modificación al expediente técnico que genera ampliación presupuestal y una modificación al proyecto por hechos irregulares al proyecto "Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto,

departamento Loreto”, con Código SNIP N° 341154 (CUI 2301734), teniendo en consideración que el Convenio N° 1208-2015-VIVIENDA se encuentra vigente;

Con el visto de la Unidad de Plataformas de Servicios, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y, la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que constituye el Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS” sobre la base del Programa Nacional Tambos, el Manual de Operaciones del Programa Nacional “Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar una modificación al expediente técnico con ampliación presupuestal ascendente a S/ 251 136,65 (Doscientos cincuenta y un mil ciento treinta y seis con 65/100 Soles), y un deductivo ascendente a S/ 172 626,03 (Ciento setenta y dos mil seiscientos veintiséis con 03/100 Soles), que arroja un incremento presupuestal de S/ 78 510,62 (Setenta y ocho mil quinientos diez con 62/100 Soles), del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, con Código SNIP N° 341154 (CUI 2301734), por las causales de deficiencias en el expediente técnico de la obra y situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del convenio de financiamiento, conforme al detalle del anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar una modificación al proyecto por hechos irregulares de carácter imprevisible causados por irregularidades en la administración de los recursos transferidos por parte de los profesionales del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, ascendente a la suma de S/ 339 564,21 (Trescientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con 21/100 Soles).

Artículo 3.- Autorizar una transferencia de recursos al Núcleo Ejecutor, por la suma de S/ 418 074,83 (Cuatrocientos dieciocho mil setenta y cuatro con 83/100 Soles).

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones, proceda con el registro de las modificaciones aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, adoptar las acciones administrativas que correspondan conforme a su competencia y de acuerdo a la normativa que regula la ejecución de proyectos bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, que garanticen la culminación, cierre y liquidación del proyecto: “Creación del Centro de

Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, con Código SNIP N° 341154 (CUI 2301734).

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Plataformas de Servicios, incorpore la presente resolución al expediente técnico aprobado y notifique a los representantes del Núcleo Ejecutor del proyecto “Creación del Centro de Servicios Tambo en el centro poblado Belén, distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto”, y demás intervinientes en la ejecución del proyecto, a efecto que adopten las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la misma, con sujeción a la normativa vigente.

Artículo 7.- Encargar a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

Artículo 8.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Proyecto **CREACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS TAMBO EN EL CENTRO POBLADO BELÉN, DISTRITO DE TIGRE, PROVINCIA LORETO, DEPARTAMENTO LORETO**

DESCRIPCION	Monto Presupuesto Exp. Técnico (A)	Modificación al Expediente Técnico			Monto Presupuestado Modificado (E=A+D)
		Adicional (B)	Deductivo (C)	TOTAL (D= B+C)	
I. INFRAESTRUCTURA	823,070.81	145,102.89	- 17,665.99	127,436.90	950,507.72
1.1. OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	123,111.06	78,407.69		78,407.69	201,518.75
1.2. ESTRUCTURAS	363,623.62	27,222.19	- 1,019.07	26,203.12	389,826.74
1.3. ARQUITECTURA	180,477.98	33,724.62	- 16,646.92	17,077.70	197,555.69
1.4. INSTALACIONES SANITARIAS	60,307.49	3,711.99		3,711.99	64,019.48
1.5. INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	86,671.21	2,036.40		2,036.40	88,707.61
1.6. INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	8,879.45				8,879.45
II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.	294,123.66	106,033.76	- 154,960.04	- 48,926.28	245,197.38
2.1. MOBILIARIO BASICO	22,072.24	300.00		300.00	22,372.24
2.2. EQUIPAMIENTO BASICO	179,224.92	11,233.76	- 62,132.54	- 50,898.78	128,326.14
2.3. EQUIPO COMPLEMENTARIO	92,826.50	94,500.00	- 92,827.50	1,672.50	94,499.00
COSTO DIRECTO	1,117,194.48	251,136.65	- 172,626.03	78,510.62	1,195,705.10
GASTOS GENERALES	146,526.27				146,526.27
COSTO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	1,263,720.75	251,136.65	- 172,626.03	78,510.62	1,342,231.37
SUPERVISION	44,516.00				44,516.00
PRESUPUESTO TOTAL (OBRA + EQUIPAMIENTO + SUPERVISION)	1,308,236.75	251,136.65	- 172,626.03	78,510.62	1,386,747.37